ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA
CONVENIO SOLIDARIO CON JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
ART.95 LEY 2166 DEL 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de El Peñol, para atender las necesidades agropecuarias contempladas en el programa Bienestar animal, estipulados en el Plan de Desarrollo Municipal en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere ejecutar un convenio que tiene como objeto AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA FERIA DE GANADO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA. En el cual, es importante establecer las condiciones sanitarias y de infraestructura que deben cumplir los establecimientos donde se realicen ferias comerciales, toda vez que estas concentraciones favorecen la difusión de enfermedades transmisibles.

Para alcanzar el objetivo se pretende realizar una obra para la adecuación física necesaria que proporcione unas instalaciones que permitan la concentración y comercialización de ganado en pie bajo condiciones de bienestar animal adecuadas y que a la vez dinamice la comercialización en beneficio de los pequeños y medianos productores.

Las ferias comerciales tienen una participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es así que la feria de ganado municipal, requiere un adecuado mantenimiento debido a que sus instalaciones tienen unos daños internos notorios que retrasan el buen funcionamiento de la misma.

La administración municipal considera que la figura a emplear es el proceso competitivo y se estima pertinente que para los procesos de construcción mejoramiento de infraestructura y la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades y que permitan mayor celeridad en su puesta en marcha.

En este sentido, el municipio requiere la realización del proceso competitivo para satisfacer las necesidades de la comunidad objeto del presente proceso, por tratarse de mejoramiento y adecuación de la Feria de Ganado.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo: **DIMENSIÓN 06** EL PEÑOL AVANZA CON RESPETO AL MEDIO AMBIENTE **COMPONENTE**: **0604** PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, **PROGRAMA 060401:** Implementación de proyectos para el bienestar animal.

CÓDIGO BPIN: 2024055410051 denominado Implementación de proyectos para el bienestar animal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

2.1 Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA FERIA DE GANADO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA".

2.2 Alcance: Se requiere realizar los trabajos para la Adecuación y mantenimiento de la feria de ganado, así como la limpieza de obras de drenaje y desagües y suministro e instalación de cárcamos y bebederos.

2.3 Especificaciones esenciales:

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	V. UNITARIO	V.TOTAL	APORTE MPIO	APORTE JAC
1	Limpieza de obras de drenaje y desagues de corrales de toda la feria de ganado	ml	200	$8.500	$1.700.000	$ 1.700.000	$ 0
2	suministro, transporte e instalacion de carcamos en concreto o madera plastica de alta resistencia de 50 X 38cm, para adecuacion de obras de drenaje.	unidad	21	$64.175	$1.347.675	$ 1.347.675	$ 0

3	Suministro, transporte e instalacion de bebederos plasticos anclados en estructura metalica, higiencos y faciles limpiar. (la estructura metalica debe de ser anclada al suelo con concreto para garantizar la estabilidad de los bebederos)	unidad	5	$720.000	$3.600.000	$ 3.600.000	$ 0
4	Construcción de columna de 14cm X 14cm X 2,5 mts, en concrte de 140kg/cm2 con acero de refuerzo, para desenbarcadero de ganado	unidad	1	$907.707	$907.707	$ 907.707	$ 0
5	Resane y pintura del area externa de la oficina administartiva de la feria de ganado	m2	80	$32.500	$2.600.000	$ 2.600.000	$ 0
6	Resane y pintura del area interna de oficina administartiva de la feria de ganado	m2	120	$28.000	$3.360.000	$ 3.360.000	$ 0
7	aplicación de pintura a base de aceite en puertas y marcos de ventas de oficina administrativa de feria de ganado	m2	8,5	$35.300	$300.050	$ 300.050	$ 0
8	Correcion de goteras y adecuacion de techo de oficina administrativa de la feria de ganado (incluye cambio de tejas y estructura necesaria para la correccion de goteras)	global	1	$3.500.000	$3.500.000	$ 2.500.000	$ 1.000.000
9	Suministro, transporte e instalacion en sitio de afirmado de cantera para adecuacion de zona de parqueo (incluye todo lo necesario para su corecta instalacion)	m3	56	$193.653	$10.844.568	$ 10.844.568	$ 0
10	Extencion de acometida de red de acueducto en tuberia PVC-P 1/2", para bebederos area corrales	ml	20	$42.000	$840.000	$ 840.000	$ 0
VALOR TOTAL					$29.000.000	$ 28.000.000	$ 1.000.000

NOTAS IMPORTANTES:

- Los materiales con los que se harán los trabajos deberán ser materiales de calidad, los cuales permitan cumplir con la resistencia requerida.
- Los residuos sólidos resultantes objeto de las actividades desarrolladas en la ejecución del convenio, deberán ser dispuestos en sitios, legalmente autorizados
- Los operadores de las actividades deberán tener los elementos de protección personal que requieren las obras.

- Garantizar la seguridad de las personas que transiten, así como la de los bienes muebles e inmuebles a las zonas donde se realicen las actividades

2.4 Identificación del convenio a celebrar: Convenio Solidario.

2.5 Clasificación del Servicio - CÓDIGOS UNSPSC:
http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
72000000	72100000	72102900	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2.6 Origen de los recursos:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
1882	23202020050514	Adecuación y mantenimiento de la infraestructura para el bienestar animal	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y adecuación de la feria de ganado del municipio de El Peñol – Antioquia	$20.000.000
	23202020050211	Adecuación y mantenimiento de la infraestructura para el bienestar animal		$8.000.000
TOTAL				**$28.000.000**

2.7 Obligaciones del Solidario:

a. Realizar las obras objeto del presente proceso de acuerdo a las especificaciones técnicas.

b. Realizar un aporte de **UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000)** Representado como se indica en la ficha técnica.
c. Suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.
d. Hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.
e. Ejecutar el objeto del presente proceso de acuerdo al presupuesto contemplado.
f. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
g. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del proceso.
h. Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del proceso.
i. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.
j. Presentar oportunamente, en los términos del presente proceso, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que lo componen y sustenten el logro de los productos pactados.
k. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
l. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
m. Las demás que demande la naturaleza de este proceso.
n. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.

2.8 Obligaciones del Municipio de El Peñol:

A cargo del MUNICIPIO DE EL PEÑOL estarán las siguientes obligaciones:

a. El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente convenio, una vez se certifique por parte de la Supervisión de este convenio, el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto contractual; previa presentación del informe de actividades y la cuenta de cobro. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar.
b. A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente proceso.
c. El municipio aportará la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.000).**

d. Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este proceso.
e. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del proceso.
f. Prestarle toda la colaboración al solidario para que el objeto del proceso se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
g. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el solidario le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del proceso.
h. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Proceso, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.
i. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del proceso y participar de los eventos significativos del proceso.
j. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del proceso, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente.

Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL SOLIDARIO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del proceso.

2.9 Plazo: El proceso tiene un plazo de veinticinco (25) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del proceso y sin superar la vigencia fiscal.

2.10 Lugar de ejecución: Feria de ganado del Municipio de El Peñol

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: VEINTINUVE MILLONES DE PESOS M/L ($29.000.000) IVA incluido demás impuestos SI APLICA.

El origen de los recursos proviene de los siguientes aportes

Aporte municipio: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.000)

Aporte Solidario: UN MILLON DE PESOS M/L ($1.000.000) Representado como se indica en la ficha técnica.

3.1 Forma de pago:

El Municipio de El Peñol realizara los pagos al solidario mediante actas de avance hasta cumplir con el valor total contemplado en la ficha técnica original del proceso, una vez se evidencia el cumplimiento total de las actividades descritas en cada ítem.

El Solidario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar cuenta de cobro o factura legal.
2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando evidencias de ejecución (indicar las que apliquen según las obligaciones y forma de pago.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del proceso deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos de los aportes el Municipio, el Solidario entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del convenio, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo a las actividades que se van a desarrollar, se establece que las personas o entidades que pueden prestar el servicio requerido, son aquellas que están en la capacidad de realizar la construcción de las obras complementarias para la adecuación de la feria de

ganado, por lo tanto, las personas o entidades que se presenten al proceso deberán contar con la versatilidad para suministrar a cabalidad las obras y actividades descritas.

ANÁLISIS FINANCIERO.

El municipio de El Peñol ha evaluado el sector, desde la información primaria disponible, que se logra a través de los sistemas de información pública, caso concreto el SECOP y Gestión Transparente, igualmente ha valorado y analizado en el orden municipal y departamental, esto es, obtener información relevante para adoptar la decisión contractual, que sin desconocer el Ordenamiento Jurídico permitan la contratación que se justifica, así se requiere que la entidad con quien se contrata, acredite idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Los municipios del país deben realizar procesos de contratación, Las juntas de acciones comunales serán prioritarias en ejecutar este tipo de obras complementarias como es la adecuación de la feria de ganado, máximo cuando los estos procesos se encuentran dentro su municipio de influencia donde ellas tienen su radio de acción, conocen el terreno, y su ubicación, muchas veces son los propios perjudicados y además cuentan con experiencia en este tipo de actividades.

RELACIÓN DE PROCESOS SIMILARES

NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	CUANTÍA
IP-106	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA FERIA DE GANADO DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO DE SAN VICENTE	$5.000.000
MC-021-2021	ROCERIA Y CERRAMIENTO DE AREAS ESTRATEGICAS EN EL PREDIO EL PURGATORIO DE LA VEREDA CAMPO NUEVO, MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER	**NORTE DE SANTANDER**: SALAZAR DE LAS PALMAS	$24.984.791

Contratación histórica de la Entidad en Contratación Directa

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
MC 089 - 2020	"SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEMENTOS EN MADERA, EXISTENTES EN LA VIA PRINCIPAL DE EL PEÑOL ANTIOQUIA".	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	$24.156.000
035-DP -2018	MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS DE LA FERIA DE GANADO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	$8.939.362
MC-014-2021	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCO EN ALAMBRE DE PUA PARA PROTECCION Y CONSERVACION DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL EN LA VEREDA EL CARMELO.	MUNICIPIO DE EL PEÑOL.	$24.209.072

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que el artículo 7º de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación Nacional de Acción Comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3º de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo

marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que "[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. que estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera

directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los Organismos de Acción Comunal.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los Organismos de Acción Comunal pueden "Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial", y "[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.", respectivamente.

Que la JAC fue constituida en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica N° 737 del 25 de marzo de 1980, otorgada por la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, la cual se encuentra vigente.

Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que la JAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021,

Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1. Perfil e idoneidad del solidario.

Perfil e idoneidad del solidario.

Acreditar la calidad de organismo de acción comunal de primer o segundo grado.

Estar previamente reconocida como tal, ante organismos competentes.

El solidario deberá acreditar experiencia general en mantenimiento y construcción de obras civiles por un valor igual o superior al presupuesto oficial para la presente contratación.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Persona responsable	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión

2	1	
General	General	
Interno	Interno	
Ejecución	Contratación	
Económico / Regulatorio	Regulatorio	
Riesgo por cambios no previstos regulatorios, normativos, administrativos, legales y tributarios, sucedidos con posterioridad a la adjudicación del convenio y que probadamente afecten, favorable o desfavorablemente, la	Riesgo de retraso en la suscripción y/o perfeccionamiento del convenio y/o en el cumplimiento de la Orden de Inicio del convenio, por causas imputables al SOLIDARIO.	
Imposibilidad de ejecutar el convenio, por des financiación del mismo. Sobrecostos y necesidad de equilibrar los convenios.	Realizar el suministro de manera eficiente y en los términos pactados.	
1	1	
4	4	
2	2	
Bajo	Bajo	
Entidad Estatal	Entidad Estatal	
Contar con margen de imprevistos para sobrellevar lo que pueda ocurrir en el convenio	Realizar la suscripción del convenio de acuerdo a los tiempos estipulados para ello	
1	1	**Probabilidad**
3	3	**Impacto**
1	1	**Valoración del Riesgo**
Bajo	Bajo	**Categoría**
No	Si	
Entidad Estatal / Contratita	Entidad Estatal	
De acuerdo a la normatividad	Inmediata	
Actualización constante de la normatividad	Verificación de requisitos de perfección del convenio	¿Cómo se realiza el monitoreo?
En cada uno de los seguimientos realizados a la ejecución del convenio	Al iniciar cada convenio	**Periodicidad ¿Cuándo?**

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500

4	3
Especifico	Especifico
Extremo	Externo
Ejecución	Ejecución
Económico/ Social/ Político/ Financiero	Operacional
Riesgo de corrupción por parte del Solidario	Riesgo de escasez o dificultad de consecución de cualquier tipo de recurso, personal y/o insumos para la ejecución del Convenio.
Afectación al buen nombre de la entidad. Posibles condenas o investigaciones a los funcionarios. Afectación en el presupuesto del convenio, y posibles incumplimientos o disminución de las calidades a	Retrasos o incluso posibles incumplimientos, que impedirían satisfacer las necesidades del suministro objeto del presente convenio
1	1
1	1
2	2
Bajo	Bajo
Entidad Estatal / Solidario	Solidario
Compromiso de las partes a ejecutar las actividades del convenio de acuerdo a las normas legales y amparados en los principios de buena fe	Compromiso del solidario a entregar, suministrar o ejecutar lo requerido
4	1
4	1
4	2
Medio	Bajo
Si	Si
Entidad Estatal / Solidario	Solidario
Inmediato	Inmediata
Realizar una supervisión constante para verificar la inversión y utilización de los recursos asignados al convenio	El solidario al momento de presentar la propuesta debe verificar la existencia de los suministros
Mensual	Al inicio de ejecución del convenio

Los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del proceso que llegare a adjudicarse para contratar las diferentes actividades, en el presente caso, obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al solidario afectado, y no a la entidad. Estos riesgos pueden ser catalogados así:

RIESGOS DE EJECUCIÓN QUE ASUME EL SOLIDARIO: Riesgos normales que corresponden al giro ordinario de la empresa (solidario) y que deben ser previstos por el solidario al momento de presentar la oferta, estos son:

• Que se utilicen mano de obra sin la experiencia requerida, ocasionando con ello obras de mala calidad y poca durabilidad.

• Que el solidario incumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales del personal con el cual desarrolle el convenio.

RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

- Que se presente una situación externa.

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS: Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir: a. Evitar el riesgo, b. trasferir el riesgo, c. aceptar el riesgo, d. reducir la probabilidad de ocurrencia, e. reducir las consecuencias; en tal sentido el municipio debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo.

MONITOREO DE RIESGOS: El municipio debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. En tal sentido el monitoreo debe: a. garantizar que los controles sean eficaces y eficientes en el diseño de la operación; b. Obtener información adicional para mejorar la operación del riesgo; c. detectar cambios en el contexto externo, d. identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del convenio. El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del convenio resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio de interventoría, por parte de La Entidad, cuando no se requieren conocimientos especializados.

PARÁGRAFO: El supervisor del convenio, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del convenio no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable

11. ANEXOS

- Ficha Técnica
- Certificado de disponibilidad presupuestal

El Peñol, 14 de noviembre del 2024

SANDRA PATRICIA ARENAS GARCÍA
Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo Contratación - Contratista	
Proyectado por	Melissa Garcia Valencia Profesional SDRMA	
Revisado por	Inés Elena Montoya González Abogada de contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 67	Fecha: 22 de noviembre de 2024